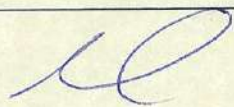


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PARA COADYUVAR EN LA MODERNIZACIÓN ADUANERA Y LA FACILITACIÓN EN CONECTIVIDAD TURÍSTICA.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de febrero del dos mil veintitrés (2,023), **NOSOTROS: I)** Por una parte, **ANAYANSY CAROLINA RODRÍGUEZ CASTILLO** de treinta y nueve (39) años de edad, casada, guatemalteca, Arquitecta, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos ochenta y seis espacio diecisiete mil ocho cientos veintidós espacio cero ciento uno (1786 17822 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO** de la República de Guatemala, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ocho (8) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia del Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y siete guion dos mil veintidós (57-2022), suscrita por el Departamento de Recursos Humanos de **"EL INGUAT"**, de fecha uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida uno guion diecisiete (1-17) de la zona cuatro (4), Centro Cívico, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio el **INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO** se denominará indistintamente como **"EL INGUAT"**. **II)** Por la otra parte **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la República de Guatemala, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); **b)** Fotocopia del Acta número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de "LA SAT", autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8º) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como "LA SAT". En forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones establecidos y **LAS PARTES** manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya indicados, y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PARA COADYUVAR EN LA MODERNIZACIÓN ADUANERA Y LA FACILITACIÓN EN CONECTIVIDAD TURÍSTICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 17 y 47 del Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; 1, 3 literales b), d), h), o), y x), 22, 23 literales b), d), e) y z) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 21, 22, 23 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 5, 6 y 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal v) y 233 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo M. De E. 33-69, Reglamento para la Aplicación del Decreto Número 1701



del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; 2, 4, 6, 7 numerales 1), 2) y 7), 9), 10), 11), 12), 13), 14) y 17) del Acuerdo Gubernativo Número 25-2016, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-; Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025 y su plan de gestión e implementación, aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo Número 149-2016 del Presidente de la República; 24 numerales 1) y 3), 25 numerales 2) y 4), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. El presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y al ordenamiento legal aplicable vigente que corresponde a cada una de **LAS PARTES** que suscriben el mismo, así como, a las disposiciones y convenios internacionales de los cuales es parte el Estado de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **"EL INGUAT"** es una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio; siendo el responsable de brindar información al turista en los puertos marítimos, aeropuertos, puertos y puestos fronterizos, así como, promover el o los destinos turísticos tanto a nivel nacional como internacional, coadyuvando a generar condiciones favorables para la atención de los turistas, además, en las líneas de acción del Plan Maestro de Turismo Sostenible 2015-2025 está el mejorar la infraestructura y equipamiento de los puestos fronterizos y su entorno, que tenga como resultado una proyección de una imagen positiva del país, mejorando así la experiencia del turista o viajero en su experiencia en el ingreso a Guatemala y a su vez desarrollar la conectividad turística; b) **"LA SAT"** es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria, el control aduanero del ingreso y egreso de personas y sus respectivos equipajes, mercancías y medios de transporte al y desde el territorio aduanero nacional, afectas o no a los diferentes tributos y procedimientos regulados, además, las funciones de control de naturaleza no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto propiciar una efectiva cooperación interinstitucional entre **"EL INGUAT"** y **"LA SAT"**, la cual contribuirá a que se instauren



fortalezas para el desarrollo de actividades de ambas instituciones, enfocadas a coadyuvar en la modernización aduanera y la facilitación en conectividad turística por medio de acciones de fortalecimiento interinstitucional desde el ámbito de competencia de cada una de las partes, a efecto de la promoción del turismo interno y facilitación turística, la distribución de información relacionada al tratamiento aduanero de viajeros y sus equipajes, y sus obligaciones tributarias, así como, la mejora de las instalaciones de ambas instituciones que permitan mejorar la atención a los viajeros, en las instalaciones aduaneras donde se ejecuten controles de ingreso y egreso. **CUARTA: PRINCIPIOS:** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de Autonomía:** “LA SAT” y “EL INGUAT” mantendrán su autonomía funcional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; **b) Principio de Reciprocidad:** Las obligaciones y los derechos que se deriven del presente Convenio deben ser compartidos mutuamente por ambas Instituciones. **QUINTA: COMPROMISOS GENERALES:** **a)** Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada Institución; **b)** Respetar las decisiones y la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; **c)** Designar a los puntos focales de cada institución a efecto de la ejecución, gestión, implementación, administración, verificación y aprovechamiento del presente Convenio. **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. “EL INGUAT” se compromete:** **a)** Distribuir material impreso y boletines electrónicos, con información sobre tratamiento aduanero de viajeros y sus equipajes, sus obligaciones tributarias y aduaneras, así como, las formas de cumplirlas, en diferentes idiomas a nivel internacional; de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y plan operativo anual; **b)** Instalar publicidad de destinos turísticos con base a los diseños y ubicación autorizados por “LA SAT”, conforme su plan operativo anual y disponibilidad presupuestaria y procurando, con base a sus capacidades económicas, el uso de medios tecnológicos para el efecto; **c)** Asumir la responsabilidad de la recepción del espacio físico que se le asignará, así como, su administración, mantenimiento y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias, garantizando el buen uso de las áreas circundantes. Deberá realizar las coordinaciones respectivas entre “LA SAT” y “EL INGUAT”, previas a la instalación de



toda reparación, readecuación, modificación, mejora y construcción en las áreas asignadas, deberá ser solicitada por "EL INGUAT" a "LA SAT", la cual, de ser procedente, aprobará, si así lo considera, el inicio de los trabajos, sin que "LA SAT" incurra en algún gasto; **d)** Coordinar y solicitar autorización a la Gerencia de Seguridad Institucional de "LA SAT", de existir la necesidad de instalar cámaras de vigilancia, guardias de seguridad o cualquier dispositivo electrónico propios o de empresas particulares por parte de "EL INGUAT"; **e)** Dar mantenimiento al espacio físico asignado a fin de mantenerlo en perfectas condiciones. Para tal efecto, se permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de "LA SAT" para que realice supervisiones periódicas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas asignadas, quien, de considerarlo pertinente, emitirá el informe que será comunicado por "LA SAT" a "EL INGUAT" para su atención; **f)** Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable, teléfono, extracción de basura, drenajes, enlaces de internet y otros necesarios que correspondan al espacio físico asignado; **g)** Devolver las áreas asignadas por "LA SAT" a entera satisfacción de ésta, sin saldo deudor de los servicios antes mencionados, al momento de dar por terminado el Convenio o cuando "EL INGUAT", previa notificación, decida no hacer más uso de las mismas. **II. "LA SAT" se compromete:** **a)** Asignar el uso a favor de "EL INGUAT" de las áreas administrativas y el uso de espacios para la promoción turística de país en los espacios físicos que posea por disposición legal, siempre y cuando se realice el debido requerimiento y este sea autorizado por "LA SAT"; **b)** Permitirle a "EL INGUAT" establecer, distribuir y usar para la promoción del país, en las áreas administrativas u operativas asignadas, y la realización de encuestas a turistas y viajeros, siempre y cuando no interfiera en el ejercicio del control aduanero; **c)** En caso "LA SAT" tuviera planificado un proyecto de modificación de infraestructura en el área donde esté instalado "EL INGUAT", se comunicará por escrito a este para su reubicación o desocupación, indicando el tiempo prudencial (máximo de tres meses) para que "EL INGUAT" atienda la solicitud, en el tiempo requerido por "LA SAT". **SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:** La asignación de nuevas áreas administrativas u operativas, o el uso de espacios para la instalación de imagen país o información aduanera, se realizará a través de un cruce de solicitudes entre los enlaces designados



de ambas instituciones. a) Para la asignación de nuevas áreas administrativas y operativas, se hará a "petición" de "EL INGUAT" hacia "LA SAT", adjuntando la solicitud del área, se excluyen las aduanas que se ubiquen en puertos marítimos y aeropuertos en las cuales "LA SAT" no dispone de áreas asignadas más allá que sus oficinas, conteniendo el uso específico e información relevante de la intervención; ubicación, especificaciones técnicas, renglones de trabajo a realizar, planos o fotografías de referencia (si fueran necesarios), costos estimados (si fueran necesarios), cronograma de trabajo y demás información técnica de soporte con la cual "LA SAT" resolverá lo procedente; b) Para la asignación de espacios para la colocación de imagen país e información aduanera, deberá realizarse mediante "oficio" de "LA SAT" hacia "EL INGUAT", incluyendo el diseño a proponer, costos estimados (si fuera necesario) y demás información técnica de soporte con la cual "EL INGUAT" resolverá lo procedente, y procederá a la ejecución presupuestaria correspondiente; o a "petición" cuando "EL INGUAT" lo solicite a "LA SAT", debiendo adjuntar el diseño de imagen país a proponer, del que será exclusivamente responsable por el uso del mismo, costos estimados (si fuera necesario) y demás información técnica de soporte con la cual "LA SAT" resolverá lo procedente; de ser aprobada la solicitud por parte de "LA SAT", "EL INGUAT" procederá a la ejecución presupuestaria correspondiente. La Recepción de las áreas administrativas se hará constar en Acta Administrativa que deberá ser suscrita por los funcionarios que las entidades otorgantes designen, y el inicio de todo trabajo o remodelación deberá ser comunicada entre las partes, con mínimo dos semanas previo al inicio de estos, para que la otra parte emita la autorización y coordinaciones correspondientes. **OCTAVA: COORDINACIÓN:** Para el adecuado desarrollo, ejecución, gestión, implementación, administración, verificación y aprovechamiento del presente Convenio, "EL INGUAT" designa como enlace a los funcionarios que ocupen el cargo de Director Administrativo Financiero, Director de Mercadeo y el Jefe del Departamento de Planeamiento Turístico; y, por "LA SAT", se designa a los funcionarios que ocupen el cargo de Gerente de Gestión Normativo de Aduanas de la Intendencia de Aduanas, y el Jefe del Departamento de Modernización e Innovación de Aduanas y Comercio Exterior; quienes están facultados para designar a los profesionales necesarios a nivel


AI

AI


técnico, jurídico y operativo para la ejecución de los objetivos del presente Convenio. Los enlaces designados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo enlace. **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por medio de cruce de cartas y de común acuerdo entre ambas partes, previo a su terminación. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** “EL INGUAT” o “LA SAT” podrán dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Mutuo consentimiento de las partes; **b)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del Convenio; **c)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes, esta facultad no podrá ejecutarse por la parte que incumple; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte interesada en terminar el Convenio deberá notificarlo, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la otra parte, en el entendido que los proyectos que se encuentren en proceso deberán concluirse. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que el presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo por la vía conciliatoria. **DÉCIMA SEGUNDA: MONITOREO Y EVALUACIÓN:** Las partes se comprometen a realizar monitoreo de las acciones y compromisos adquiridos cada doce (12) meses y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y deberá formalizarse mediante Adenda firmada por los representantes legales de cada institución, las cuales pasarán a formar parte del Convenio. Toda modificación al presente Convenio deberá realizarse con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles al vencimiento del plazo establecido. **DÉCIMA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS:** El presente Convenio constituye una alianza



de cooperación interinstitucional con fines de apoyo integral entre Instituciones, por lo que, para el cumplimiento de sus objetivos, cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a las partes ceder los derechos provenientes del presente Convenio a terceros. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad, la cual subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes, expresamos estar conformes con el contenido del presente Convenio, por lo que, en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos nuestra aprobación, habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Anayansy Carolina Rodríguez Castillo
Directora
Instituto Guatemalteco de Turismo



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria

OFI-SAT-DSI-812-2024
Guatemala, 15 de octubre de 2024

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-
DIRECCIÓN



Hora: 10:43 Firma: 

Licenciado
Harris Lee Whitbeck Cain
Director General
Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
Su Despacho

Estimado licenciado Whitbeck:

Reciba un cordial saludo de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y mis mejores deseos en cada una de las labores de su digno cargo.

Me permito hacer referencia al Convenio de Cooperación entre el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para coadyuvar en la Modernización Aduanera y la Facilitación en Conectividad Turística, suscrito el 9 de febrero de 2023, el cual establece en su cláusula Novena lo siguiente: "El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por medio de cruce de cartas y de común acuerdo entre ambas partes, previo a su terminación". Es importante indicar que dicho instrumento vence el 8 de febrero de 2025.

Al respecto, respetuosamente solicito considerar el presente oficio como manifestación de interés por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria de mantener vigente el convenio referido, en virtud de las funciones de ambas instituciones, así como de los resultados obtenidos, que han sido de beneficio para la población.

Derivado de lo expuesto, y de considerarlo viable, solicito su valioso apoyo a fin de designar al (los) enlace (s) para entablar la comunicación relacionada al tema en cuestión. Agradeciendo que cualquier comunicación sobre este particular, sea también dirigida a la Ingeniera Dora Aracely Vivas Pérez, Gerente de Planificación y Cooperación, al correo electrónico: davivape@sat.gob.gt.

Sin otro particular, aprovecho el presente para manifestar las muestras de mi más alta consideración y estima.

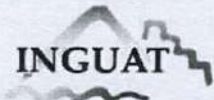
Atentamente,


Lic. Mario Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria


Adjunto: Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- para coadyuvar en la Modernización Aduanera y la Facilitación en Conectividad Turística.



Instituto
**Guatemalteco
de Turismo**



Instituto Guatemalteco de Turismo

Of. Ref. No. 0045-2025-DG

Guatemala, 30 de enero de 2025

Licenciado

Marco Livio Díaz Reyes

Superintendente de Administración Tributaria

Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-

Su Despacho



Estimado Licenciado Díaz:

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y nuestros mejores deseos en el desempeño de sus funciones.

En atención a su oficio OFI-SAT-DSI-812-2024, por el cual manifiesta el interés de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- en la renovación del **Convenio de Cooperación** suscrito el 9 de febrero de 2023 entre ambas instituciones, nos permitimos manifestar formalmente que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- también tiene la voluntad de renovar dicho convenio, en virtud de los beneficios que este ha representado en materia de Modernización Aduanera y Facilitación en Conectividad Turística.

De conformidad con la cláusula Novena del referido convenio, la renovación se formalizará por medio de cruce de cartas y de común acuerdo entre ambas partes antes de su vencimiento el 8 de febrero de 2025. En ese sentido, quedamos atentos a continuar con el proceso correspondiente para la formalización de la renovación.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de colaboración interinstitucional y aprovechamos para manifestar nuestras muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Harris Whitbeck
Director General



cc/archivo